



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR
MALGESTIÓN - 2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. ESPINAL ROJAS SANDY

LIMA – PERÚ

2021

ASESORES DE TESIS

MG. MARLENE IRMA OLIVARES VIDAL

JURADO EXAMINADOR

Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO
Presidente

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Secretario

Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA
Vocal

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mi Familia, pues sin ellos no lo hubiera logrado. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. Por eso les doy mi trabajo en ofrenda por su paciencia y amor.

AGRADECIMIENTO

La vida se encuentra plagada de retos y uno de ellos es la universidad. Tras verme dentro de ella, me he dado cuenta que más allá de ser un reto, es una base no solo para mi entendimiento del campo en el que me he visto inmerso, sino para lo que concierne a la vida y mi futuro.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión, que puede ser en la mala gestión en desarrollo social y la mala gestión en el desarrollo económico, analizando los resultados podemos determinar que la población de la región de Huancavelica tiene poca participación pero en gran porcentaje se debe al desconocimientos de sus derechos de los ciudadanos y en un menor porcentaje a que no existe comité de defensa.

Después de analizar cada uno de los resultados de las encuestas y entrevistas de los ciudadanos de la Región de Huancavelica, así como a los abogados especialistas en Derecho Constitucional se obtuvo como resultado en las encuestas las cuales estaban orientadas en buscar cual es la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión en el desarrollo social y mala gestión en el desarrollo económico, se obtuvo como resultados.

Como conclusión se encontró que la existe poca participación ciudadana en la vida política y gestión pública en la región de Huancavelica, debido al descornamiento de los derechos del ciudadano y el desconocimiento de las demás normas como son la de participación ciudadana. La barrera social y falta de compromiso cívico con su Región por parte de los pobladores de Huancavelicano permiten tener una eficacia en la participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión tanto en el desarrollo económico y social de nuestra región.

Palabras clave: Factores Psicosociales, Revocatorias de Gobernadores Regionales

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the effectiveness of the right of citizen participation in the revocation of the regional president due to mismanagement, which may be in mismanagement in social development and mismanagement in economic development, analyzing the results we can determine that the The population of the Huancavelica region has little participation, but a large percentage is due to ignorance of their citizens' rights and in a lesser percentage to the fact that there is no defense committee.

After analyzing each of the results of the surveys and interviews of the citizens of the Huancavelica Region, as well as the lawyers specializing in Constitutional Law, the results were obtained in the surveys which were oriented to find out what the effectiveness of the law is. Of citizen participation in the revocation of the regional president for mismanagement in social development and mismanagement in economic development, was obtained as results.

As a conclusion, it was found that there is little citizen participation in political life and public management in the Huancavelica region, due to the discrediting of citizens' rights and ignorance of other norms such as citizen participation. The social barrier and lack of civic commitment to their Region by the residents of Huancavelica do not allow for effective citizen participation in the recall of the regional president due to mismanagement of both the economic and social development of our region.

Keywords: Psychosocial factors, Revocations of Regional Governors

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Asesor de Tesis.....	ii
Jurado examinador.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Aproximación temática.....	12
1.1.1. Marco teórico.....	12
1.1.1.1. Antecedentes.....	12
1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales.....	12
1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	18
1.1.1.2. Marco normativo.....	20
1.1.1.3. Bases teóricas.....	25
1.2. Formulación del problema de investigación.....	54
1.3. Justificación.....	55
1.4. Relevancia.....	55
1.5. Contribución.....	56
1.6. Objetivos.....	56
1.6.1. Objetivo General.....	56
1.6.2. Objetivos Específicos.....	56
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	57
2.1. Hipótesis de la investigación.....	57
2.2. Tipo de estudio.....	58
2.3. Diseño.....	58

2.4. Escenario de estudio	58
2.5. Caracterización de sujetos	58
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	59
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	59
2.8. Rigor científico.....	59
2.9. Aspectos éticos	59
III. RESULTADOS.....	61
IV. DISCUSIÓN	62
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
ANEXOS	66
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	69
Anexo 2: Instrumento.....	72
Anexo 3: Validación de Instrumentos	75
Anexo 4: Entrevistas.....	98

GENERALIDADES

**TÍTULO: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA
GESTIÓN - 2020**

Autores: Bach. SANDY ESPINAL ROJAS

Asesor(a): MG. MARLENE IRMA OLIVARES VIDAL

Tipo de investigación: Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación: Derecho Electoral y Derecho Constitucional

Localidad: Lima

Duración de la investigación: 6 meses

INTRODUCCIÓN

Los mecanismos de revocatoria existe desde hace años en el Perú, con la finalidad de lograr tener una población con mayor conocimiento en cuanto a los derechos del ciudadano y de su participación política en el país el Ministerio de Educación debe ejecutar lo que establece artículo 14 de nuestra Constitución y disponer que en todos los niveles de educación obligatoriamente se debe dar un formación cívica con enfoque en participación ciudadana con la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos sobre todo en el derecho que de elegir ser elegidos y en el referéndum de tal manera que tengan responsabilidad y cultura electoral al momento de elegir sus autoridades.

Del cien por ciento de la población encuestada y entrevistada el 30 por ciento son población adulta con estudios sin concluir la primaria, 20 por ciento tiene educación primaria desconoce que es el proceso de revocatoria o participación ciudadana el 50 por ciento si cuenta con educación secundaria y un 35 por ciento educación superior sin embargo no se encuentran muy identificados con la participación ciudadana y solo son espectadores y pobladores, solo hacen sus protestas pero después no siguen los mecanismo para la revocatoria.

Sobre las encuestas y las entrevistas a los abogados especialistas en derecho Constitucional el 60 por ciento manifestaron que el la falta de educación encivismo se convierte en una gran barrera para poder hacer ejercicio del derecho de ciudadanía y asimismo la falta de normas más específicas en cuanto al derecho ciudadanos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Aproximación temática:

En Marzo de 2004 el gobierno publicó en el diario oficial El Peruano el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 con la Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01 el documento Proceso Participativo, Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, (El Peruano, 2004).

El instructivo explica los mecanismos para la participación ciudadana a nivel regional y local. La secuencia expresada en el documento es: la preparación, la convocatoria, los agentes participantes, la capacitación, los talleres de trabajo, la priorización de acciones, la evaluación técnica, la formulación de acuerdos, y la rendición de cuentas.

Recién el 15 de Noviembre, 2004, se aprobó el Reglamento de la Ley de Participación y Control Ciudadano. Según el Reporte N° 5 de Vigilia Perú del Proyecto Participa Perú (2004) la falta de aprobación de las leyes y reglamentos es una traba para los procesos de descentralización. Se ha detenido esta labor, así como la elaboración de las normas y reglamentos respectivos.

Por ello se realizó un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de aquella forma que logren establecer los fines y de esa forma que se ejecute la entrevista de esta forma logrando reconocer los resultados, a su vez establecer los resultados y ejecutar las recomendaciones.

1.1.1 Marco Teórico

1.1.1.1. Antecedentes

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Gauna, L. y Mamani, F. (2019). *Vigilancia ciudadana y rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo en la municipalidad distrital de Cabanillas - Deustua: 2015-2016* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. El propósito principal del autor es determinar los alcances de la supervisión y rendición de cuentas ciudadanas en el marco del proceso de presupuesto participativo en el distrito Cabanillas - Dosta. Por tanto, se realizó un estudio no experimental, transversal, descriptivo y relevante. A partir de la investigación, se extraen las siguientes conclusiones:

La fiscalización cívica del proceso presupuestario participativo por parte del Gobierno Municipal de Cabanillas - Deustua tiene características muy limitadas en el control social y fiscalización de la inversión pública local; esta situación se debe al marco jurídico-legal y a su personal de gestión. La prioridad del proyecto y la forma del acuerdo son inválidos debido al conocimiento insuficiente de la participación, y la nulidad del comité supervisor y los miembros del comité supervisor. La debilidad de la dinámica de las organizaciones sociales.

El presupuesto participativo implementado por el gobiernomunicipal de Cabanillas de Ustua tiene un alcance de responsabilidad limitado (solo considerado como una inversión pública en planes y proyectos), resumido (debe brindar acceso a información global) y proceder en tiempo a través de los siguientes métodos: Anual audiencias públicas; ante la inestable voluntad política de los municipios y funcionarios, promover e implementar mecanismos de participación para obtener información y aumentar la transparencia. Esto no es solo una inversión en planes y proyectos estratégicos, sino principalmente una inversión en gestión integral; más La ineficiencia de los miembros del comité supervisor en el desempeño de sus funciones y las debilidades de las organizaciones sociales locales en el control de los gerentes

Aguirre, S. (2018). *Participación de la Mujer y Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de San Juan de Lurigancho – 2017* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú. El objetivo principal definido por la autora es determinar la relación entre la

participación femenina y el presupuesto participativo a partir de los resultados- Distrito San Juan de Lurigancho, 2017, por lo que se realizó un estudio transaccional básico no experimental. Después del análisis, se extraen las siguientes conclusiones:

Es posible demostrar que las mujeres tienen una relación importante en la toma de decisiones públicas y participación en el presupuesto. Dado que las instituciones participantes tienen un mayor grado de confianza en los presupuestos de participación de talleres, conferencias y capacitaciones, se involucran más ciudadanos. La participación directa o indirecta en el evento otorga a los representantes una mayor legitimidad porque cuentan con un alto porcentaje de apoyo ciudadano, lo que les permite trabajar de manera más consistente.

Tipula, F. (2018). *Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la República* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, Perú. El propósito principal del autor es analizar y comprender la constitución del mandato irrevocable de los congresistas de la República del Perú y el impacto de la realidad social en el ejercicio del derecho a participar en la participación ciudadana. Para ello, se ha realizado un estudio cuantitativo y cualitativo (mixto) de la dialéctica. Después del análisis, se extraen las siguientes conclusiones:

En el Perú en 1993, a diferencia de los miembros del Congreso o miembros del Congreso, la democracia representativa dominaba nuestra constitución política, porque una vez elegidos, representaban a todo el país, no a sus votantes especiales.

La mayoría de la gente está en desacuerdo con el trabajo de algunos parlamentarios de la República, especialmente el incumplimiento de la oferta electoral o sus funciones, y la corrupción parlamentaria, este es uno de los factores que afectan el derecho al voto. Bienestar humano y derecho al desarrollo, por lo que el desarrollo de la sociedad peruana se ha estancado.

Es necesario aprobar reformas para reformar la constitución política del Perú para establecer una imagen jurídica democrática que revoca la autorización parlamentaria, que refleje verdaderamente el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos peruanos y que promueva esta práctica. Esto fortalecerá y consolidará la democracia participativa, no como la nuestra En la actualidad, esta simple representación de la democracia.

Moreno, A. (2017). *Participación ciudadana y presupuesto participativo en las municipalidades distritales de la provincia de Huánuco, 2016* (Tesis Doctoral). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. El propósito principal del autor es determinar la relación entre la participación ciudadana y los presupuestos participativos en los municipios y localidades de la provincia de Huánuco en 2016, realizar una investigación básica hipotética y deductiva, y realizar un diseño transversala nivel descriptivo para llegar a las siguientes conclusiones:

-
- Una vez realizada la investigación se puede determinar que existe una correlación positiva y una correlación positiva entre Spearman $Rho = 0.517$ y $p = 0.000 < 0.01$ entre las variables participación ciudadana y presupuesto participativo de los municipios de la provincia. Informe de investigación de Huánuco, 2016. Esto muestra que cuantomayor es el grado de participación ciudadana, mejor es el desarrollo del proceso de presupuesto participativo. Además, a través de la implementación de presupuestos participativos, mecanismos de rendición de cuentas, mecanismos de planificación y concertación, y los resultados del presupuesto participativo, se mantiene la relevancia de la participación ciudadana.
- Una vez realizada la investigación se determinó que existe una correlación moderada y positiva entre los resultados de la participación ciudadana y el presupuesto participativo en la implementación del presupuesto, Rho de Spearman $= 0.444$ y $p = 0.01 < 0.01$. Municipios locales de la provincia de Huánuco, 2016. Esto muestra que cuanto mayor es el grado de participación ciudadana, mejor es el efecto de la ejecución presupuestaria participativa.

Además, las ciudades locales de la provincia de Huánuco han mantenido la relevancia de la participación ciudadana a través de la excelencia, la competitividad, el cumplimiento de las metas presupuestarias y la gobernanza participativa.

Cutimbo, G. (2016). *La intensidad ética y la participación ciudadana en mujeres del distrito de Moquegua, 2015* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Moquegua. Moquegua, Perú. El objetivo principal de la autora es determinar la relación entre la fortaleza moral y la participación ciudadana de las mujeres en la región de Moquegua, 2015. El autor ha realizado estudios básicos, no experimentales y transversales a niveles relevantes. Para completar la investigación se extrajeron las siguientes conclusiones:

- Como conclusión general, de acuerdo con la correlación positiva promedio entre puntajes de las variables ($r_s = 0.494$; $p = 0.000$), se determinó la relación directa entre la fortaleza moral de las mujeres en Moquegua y la participación ciudadana en 2015.
- Existe una relación entre la fortaleza moral de las mujeres en Moquegua y la participación electoral en 2015, la cual está determinada por la correlación positiva promedio entre puntajes variables ($r_s = 0.374$; $p = 0.000$).
- En 2015, hubo una correlación entre la fortaleza moral de las mujeres en Moquegua y la participación electoral, la cual fue determinada por la correlación positiva entre los puntajes medios ($r_s = 0.374$; $p = 0.000$) -Hubo una correlación entre la fortaleza moral y la ciudadanía participación de las actividades de las mujeres en la región de Moquegua, en 2015 se verificó la correlación positiva promedio entre las puntuaciones de las variables ($r_s = 0.337$; $p = 0.000$).

Calisaya, E. (2015). *Mecanismos y niveles de participación ciudadana en la municipalidad del distrito de Cuturapi – Yunguyo, periodo 2012* (Tesis de Pregrado). Universidad del Altiplano, Puno, Perú. El autor realizó un estudio y

llegó a las siguientes conclusiones:

- En cuanto al grado de participación ciudadana, según (Arnstein, 1971), existe un grado de participación llamado grado de simbolismo. La voz que permite a los excluidos escuchar y ser escuchados, y esto no representa un gran poder para cambiar el status quo
- En cuanto a lineamientos para incrementar la participación ciudadana, nuestro trabajo se enfoca en tres áreas: información y consulta a la ciudadanía, control ciudadano y fortalecimiento de la sociedad civil

Trelles, M. (2010). *Participación Ciudadana de las Mujeres de Organizaciones Sociales en las localidades de Ate, El Agustino y Santa Anita* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. El propósito principal de la autora es analizar la participación de las mujeres en el espacio de diálogo y concertación local para incorporar el nuevo alcance al proceso de democracia participativa y gobernanza local, y luego traducirlo en medidas concretas que faciliten la participación. Después de la investigación, llegó a las siguientes conclusiones:

La descentralización proporciona medios normativos que propician la participación ciudadana, que propicia la participación de hombres y mujeres en el proceso de desarrollo local, promoviendo así la participación de las mujeres en la toma de decisiones del desarrollo local. Estos procedimientos se pueden implementar a través de espacios de acción pública local, tales como: comités de coordinación regional local, comités de seguimiento presupuestario participativo, grupos de defensa ciudadana y planes de desarrollo local acordados.

- Todas las mujeres que participaron en el estudio confirmaron que una de sus motivaciones para participar era la necesidad de contribuir al bien común. Ellos han aprendido el valor de este desarrollo a lo largo de sus vidas, por lo que descubrieron que todos tienen antecedentes familiares, ya sean abuelas o madres, al servicio de los demás.

- Las habilidades de liderazgo de las mujeres están relacionadas con su capacidad para servir a los demás, porque de esta manera, pueden contribuir o garantizar intereses comunes sin exclusión.

-

Niemeyer, J. (2006). *Desarrollo de la Participación Ciudadana en los Procesos de Control Social de la Gestión Municipal en el Distrito de Comas, Lima, Perú* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. El propósito principal del autor es describir el desarrollo del proceso de participación ciudadana en el Distrito de Comas de Lima, Perú, y la visión de los vecinos sobre el proceso de control social de la gestión municipal. Después de la investigación, llegó a las siguientes conclusiones:

- La mayoría de los participantes en grupos focales y encuestas individuales expresaron interés en el proceso de participación y sirvieron activamente a la comunidad. Como mencionaron algunos participantes, "quizás porque son procesos nuevos, quieren saber qué significa y si puede ser una opción de desarrollo local". Tienen muchas esperanzas de que estos procesos puedan lograr sus objetivos de fortalecer la democracia y el desarrollo social en el país y la región.
- Un factor común es el número y la calidad de las personas que voluntariamente recibieron honores, pero no recibieron salarios ni remuneración superior. Están dispuestos a sacrificarse por el bien común. Están dispuestos y son capaces de beneficiar a la comunidad. Estas personas existen en organizaciones sociales o de base: organizaciones vecinales, organizaciones de jóvenes, género; y determinadas situaciones en instituciones municipales y el gobierno central. Si alguien recibe repentinamente un salario o una propina por un trabajo, su dedicación al trabajo y las responsabilidades de servicio exceden sus deberes como empleados o funcionarios.
- En cuanto al tema de los valores, los participantes expresaron su deseo de

inculcar valores morales en la gestión de sus organizaciones y la gestión pública del gobierno municipal y del gobierno central. Cuando la gente vive en estos valores, puede pedir a sus líderes, líderes y autoridades que vivan de la misma manera.

- Se encuentra que la gente tiene grandes expectativas de que el proceso de participación ciudadana pueda mejorar la sociedad y la convivencia en la región. Los participantes se dieron cuenta de que los ciudadanos ahora asumen mayores responsabilidades en el desempeño de sus funciones. Si cumplen por sí mismos, pueden solicitar a las autoridades locales y nacionales que cumplan.
- La mayoría de los participantes del grupo general de residentes de organizaciones sociales tienen un bajo nivel de conocimiento sobre el proceso de participación ciudadana. Entienden ciertos términos, pero no participan en actividades o acciones específicas del proceso. Su participación sigue siendo negativa y solo se puede aceptar.
- El conocimiento de los participantes es solo un conocimiento preliminar, solo participan de él y manejan el lenguaje y el significado de la participación ciudadana. La norma es que sean los dueños o sujetos involucrados en el proceso. Consideran que el diseño del mecanismo de participación debe permitir que la toma de decisiones la tome la autoridad superior, ya sea el alcalde o el gobierno central. Creen que el poder real está en manos del alcalde. Como dijeron: "Tenemos derecho a hablar, pero no tenemos derecho a voto". Sería ideal y conveniente que el proceso de consenso y diálogo se convierta en parte común de la cultura organizacional del gobierno municipal.
- Los participantes en grupos focales y encuestas individuales capacitados por ONG y / o gobiernos municipales mostraron un mayor nivel de información sobre el proceso de participación ciudadana. Son activistas en el proceso de organización y participación ciudadana.

- Otro factor común observado es el interés por aprender. Son personas abiertas y seguirán probando nuevas experiencias. No están satisfechos con el status quo y esperan mejorar su vida personal, familiar y medioambiental. En resumen, su calidad de vida.
- En general, los vecinos esperan una mayor difusión y formación sobre la transparencia del proceso de participación y gestión municipal. Quieren ser debidamente notificados para que asuman responsablemente sus funciones y comprendan sus responsabilidades y derechos. 10. El proceso de participación ciudadana se desarrolla con las habilidades de los líderes y líderes de organizaciones sociales. Las reglas y regulaciones deben ser revisadas de vez en cuando para reflejar las habilidades y deseos de la gente.

1.1.1.2 Marco Normativo

La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, y siendo una de los instrumentas legales internaciones en donde se protegen la dignidad de la persona humana es importante analizar dentro de sus disposiciones en cuanto a la libertades y derechos los cuales en todas partes deben gozar de su reconocimiento de su personalidad jurídica.

En cuanto al análisis de la presente Declaración y la relación con mi trabajo de investigación titulado el derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión, derecho que se encuentra en el artículo 21 en la cual establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno desu país,

En forma directa o por medio un representate de su libre elección esta legitimidad también se da para el acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país y además prevale la voluntad del pueblo como

derecho de autoridad del poder público; expresando esta voluntad mediante las elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. Sin embargo, este derecho de participación también lo puede realizar mediante otros mecanismos que garanticen su participación ciudadana en los destinos políticos de su país.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Nuestra Constitución Política del Perú de 1993 es la norma de más alta jerarquía y en su artículo 1 establece que el Estado debe cuidar de la defensa y dignidad de la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado.

DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS

Nuestra Constitución ha considerado en su artículo 30 que son ciudadanos los peruanos mayores de 18 años y para su ejercicio deben cumplir con la inscripción electoral, es así como nace los derechos y deberes políticos de los ciudadanos entonces mi trabajo de investigación trata sobre el derecho a la participación ciudadana en la revocación de los presidentes regionales por mala gestión es meritorio analizar lo que preceptúa el artículo 31 sobre estos derechos de participación en los asuntos políticos y para ello se puede viabilizar este derecho mediante el referéndum, iniciativa legislativa, remoción o **revocación de autoridades**, en tal sentido que mi tema de investigación tiene su base legal en el presente artículo y es por ello el análisis por cuanto como derecho del ciudadano es importante analizar y estudiar a profundidad cuales son los efectos que produce la ejecución de este derecho para la revocación de los Presidentes Regionales cuando su labor es deficiente llegando a la mala gestión que perjudique en el desarrollo social y económico de su región, puesto que es un derecho la participación en el gobierno municipal de su jurisdicción para lo cual esta normado mediante ley la cual prevé los mecanismos directos e indirectos para su participación y para ello el Estado debe garantizar este

derecho democrático incluso en el artículo 117 establece que el Presidente de la Republicapuede ser causado durante su periodo por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales, es por ello que este derecho debe estar garantizado en todo momento.

FUNCIÓN PÚBLICA

Esta actividad es ejercida por el funcionario público el cual es considerado al ciudadano que es elegido por el voto popular o designado por la autoridad competente, conforme al ordenamiento jurídico para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos autónomos; nuestra Constitución establece en el artículo 39 que todos los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la nación y en el artículo 41 establece las responsabilidades que deben tener dentro de la función pública o carrera administrativa y entre estas funciones se encuentran la de administración fondos del Estado destinados para el desarrollo de obras públicas y otras necesidades de la población sin embargo en vasos de que exista una mala gestión la población puede hacer el legítimo derecho de participación ciudadana para optar por la revocación de autoridades claro está siguiendo los procedimientos establecidos por el ente rector de procesos.

GOBIERNOS REGIONALES

El artículo 43 de nuestra Constitución establece que nuestro gobierno es unitario, mediante la representación y a la vez descentralizado, en ese sentido que a través del artículo 188 se establece que la descentralización tiene por finalidad el desarrollo integral del país, en esa dirección cuando se hacer el derecho de optar por la revocación de sus autoridades cuando no cumplen con sus deberes incurriendo en mala gestión. Asimismo, en el artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que tienen que ver con su competencia y funciones; como son la el desarrollo y la economía, también deben fomentar las

inversiones y servicios públicos como bien lo establece en el inciso 5 del artículo 192° **“promover el desarrollo social económico regional y ejecutar los planes correspondientes”**.

En tal sentido que mi trabajo de investigación está basado en el cumplimiento de las funciones antes mencionadas y en caso de incumplimiento el pueblo en su legítimo derecho puede optar por la revocatoria del Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que perjudique el desarrollo social y económico de su región.

LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

La presente Ley Orgánica, tiene por objetivo establecer y normar la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, el cual emana de la voluntad popular por cuanto en ella radica la democracia para que en su representación asuma las funciones para el desarrollo regional, con políticas e instrumentos que permitan el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social.

Que con la finalidad de que el pueblo tenga participación se ha dispuesto que en este derecho la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias que estén concretas para la participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación constante de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales en beneficio de la población, por tal motivo es que se debe analizar en forma detallada la presente norma toda vez que en ella se aborda la participación ciudadana con la finalidad de la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, desempeño que será supervisado por la población y en caso de mala gestión se debe optar por la revocatoria si es necesaria.

LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOSLEY N° 26300.

La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de los derechos de participación y control que tiene los ciudadanos de conformidad con los derechos Políticos de nuestra Constitución. Asimismo, tiene el derecho control y por ello que es tiene el legítimo derecho de Revocatoria de Autoridades, Remoción de Autoridades; Demanda de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional; y, Otros mecanismos de control, es decir que la legitimidad de participación ciudadana es un derecho Constitucional regulado por la presente ley. Y para lo cual en el artículo 20 se preceptúa que la Revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos autoridades regionales elegidas por votación popular la cual no procede en el primer ni en el último año de su mandato.

Además, se debe tomar en cuenta que la ley ha previsto que en cuanto a la Revocatoria se da con la votación aprobatoria de la mitad más uno de los electores. Cuando no se cumple con la votación aprobatoria la autoridad se mantiene en el cargo sin posibilidad de que se admita una nueva petición hasta después de dos años de realizada la consulta y en la cual no alcanzo la votación necesaria para ser revocado.

En caso de ser recovado el Jurado Nacional de Elecciones deberá acreditar comoreemplazante de la autoridad revocada; es por ello que mi trabajo de investigaciónque trata sobre la revocatoria del Presidente del Gobierno en caso de malagestión pública que afecte el desarrollo social y económico de su región.

1.1.1.3 Bases Teóricas

I. CONCEPTOS GENERALES

1. CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL

Cuando preguntamos por el concepto de ley electoral, encontramos que tiene dos posibles significados o dimensiones. Estos significados o dimensiones se derivan de la doble dimensión de los derechos básicos conferidos por la Constitución. Por un lado, son derechos subjetivos, y por el otro, los derechos objetivos. Las normas objetivas brindan información para el sistema legal (Brenda, Mashofer, Vogel, Hesse, Heyde, 2001). De esta distinción surgió el concepto restringido de ley electoral y otro concepto amplio.

A. CONCEPCIÓN RESTRINGIDA

Este concepto implica (y se restringe) al "derecho al voto" y se entiende como el derecho subjetivo de todo ciudadano a elegir a su líder y ser elegido para cargos públicos. Bajo este concepto, la ley electoral se limita a regular las condiciones jurídicas subjetivas que determinan la participación política de los ciudadanos, como lo explica González (citado en Blancas, 2016). Se puede decir que nadie ha discutido que el "derecho al voto" es el núcleo o fundamento de la ley electoral, pero, como veremos, no se limita al ejercicio de este derecho, sino que también incluye otros contenidos. Aspectos relacionados.

B. CONCEPCIÓN AMPLIA

De acuerdo con este concepto, la ley electoral, como plantean Nolan y Sabsay (citado por Blancas, 2016): "se refiere al derecho a regular la elección de órganos representativos". En este sentido, excluye además de los aspectos personales relacionado con el ejercicio del derecho al voto, también incluye los

aspectos organizativos y administrativos necesarios para que las elecciones cumplan con sus funciones: a través de la elección de representantes y gobernantes, existe un régimen democrático por parte del pueblo.

Además, en lo que respecta a su nivel objetivo o institución, el derecho al voto abarca una serie de normas, procedimientos y sistemas. A través de estas normas, procedimientos y sistemas, el derecho al voto permite a los ciudadanos participar en la política y permite el funcionamiento de la democracia. Efectivamente. En este sentido, no se debe olvidar que si bien el derecho al voto es un derecho individual, en el sentido de que pertenece a cada ciudadano, el ejercicio del derecho al voto es colectivo, porque el derecho al voto y la generación de la el derecho al voto solo puede ser un resultado posible si El desempeño del residente y el desempeño de otros ciudadanos ocurren al mismo tiempo y al mismo tiempo, y se necesita una organización y un programa que asegure la existencia de estas influencias.

Por otro lado, es necesario enfatizar la función democrática del sufragio, que constituye un "principio fundamental" (Aragón, 2013), tiene su sentido objetivo en esta función, y garantiza la libre expresión, es decir, conocerlo, este ¿Es una condición necesaria para la existencia?

Por lo tanto, el Estado debe estipular normas organizativas y procesales extensas y complejas para la realización del derecho al voto, porque sin estos intereses nacionales, no se puede lograr y la democracia se convertirá en un ideal inalcanzable (Alexy, 2002).

Por lo tanto, la ley electoral en un sentido amplio cubre temas como el sistema electoral, la organización y justicia electoral, los procedimientos electorales, los partidos políticos y otros asuntos relacionados. Estos temas, como veremos más adelante, son estudiados por otras disciplinas, pero en cierta medida entran dentro del ámbito del derecho, especialmente el derecho electoral.

2. FUENTES, OBJETO Y CLASIFICACIÓN

A. FUENTES

Las fuentes principales del Derecho Electoral son:

1. La Constitución
2. Los tratados internacionales
3. La ley
4. Las normas infra legales.

a. LA CONSTITUCIÓN

La constitución generalmente establece un sistema democrático y reconoce el derecho al voto como un derecho ciudadano. Sin embargo, la amplitud de las disposiciones constitucionales de este derecho puede ser diferente. Algunas constituciones se limitan a enunciar los aspectos básicos del derecho al voto, por lo que la ley tiene mucho margen para regular los asuntos electorales, mientras que otras constituciones van más allá del Alcance e inicio Tratar este asunto, regular el sistema electoral, el poder, etc.

La Constitución peruana puede incluirse en la Segunda Constitución porque no se limita al reconocimiento del derecho al voto en su artículo 31, sino que también se refiere específicamente a todo el Capítulo IV (XIII) de su Título IV, que trata de la estructura de la Estado para regular los derechos de voto. El "sistema electoral" incluye las instituciones electorales que constituyen el llamado "sistema electoral" y la selección de la representación proporcional en las elecciones pluripartitas (artículo 187).

b. LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Mientras los tratados internacionales reconozcan el derecho al voto como uno de los derechos políticos básicos de los ciudadanos, también son la fuente

del derecho electoral. Por tanto, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por Decreto Supremo No. 22128 reconoce el derecho de los ciudadanos a:

- a) Participar en la gestión de los asuntos públicos directamente o mediante representantes libremente elegidos.
- b) Elecciones electorales regulares y reales y elecciones realizadas mediante el derecho de voto universal, igualitario y secreto para garantizar la libre expresión de los deseos de los votantes.
- c) En las condiciones generales de igualdad se pueden utilizar las funciones públicas del país.

Como explica el Decreto Supremo No. 22231 al mencionar los "derechos políticos" en su artículo 23, la expresión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CIDH) es similar.

De acuerdo con la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional, los derechos estipulados en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú tienen rango constitucional, según la Corte Constitucional 0025-2005-PI / TC y 0026-2005-PI / TC.

c. LA LEY

Aunque exista una constitución que regule los asuntos electorales con más detalle de lo habitual, es necesario supervisar los derechos de voto y las elecciones de acuerdo con la ley, porque las reglas fundamentales no pueden volverse complicadas e incómodas cuestiones como el sistema electoral, la organización electoral o procedimientos. Por lo tanto, el estado generalmente tiene normas legales, como leyes o leyes electorales, leyes relacionadas con los partidos políticos y leyes relacionadas con la participación política.

Perú cuenta, al respecto, con:

- Ley Orgánica de Elecciones (Ley 26859)
- Ley de Elecciones Regionales (Ley 27683)

- Ley de Elecciones Municipales (Ley 26864)

- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados (Ley 28440)

- Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino (Ley 28360)

- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley 26300)

- Ley de Partidos Políticos (Ley 28094)

- Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (Ley 26486)

- Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Ley 26487)

- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley 26497).

d. NORMAS INFRA LEGALES

Las instituciones electorales pueden ejercer su poder para emitir normas o promover normas para la implementación de leyes electorales.

Entre estos temas más relevantes, podemos referirnos al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (Resolución No. 0208-2015 del Jurado Nacional de Elecciones), Resolución No. 306-2005-JNE, que establece el Recurso Especial". Protección procesal efectiva de los procedimientos" "Reglamento sobre el Mantenimiento de la Garantía, Independencia y Funcionamiento de los Jurados Electorales Especiales en los Procedimientos

Electoral" (Resolución No. 316-2005-JNE), Disposiciones sobre Voto Rápido (No. 080-2006) Resolución Jefe- J / ONPE) y "Reglamento sobre el Procedimiento de Designación de los Vocales de la Mesa de Votación del Procedimiento de Elección" (Resolución de Sede No. 074-2012-J / ONPE), etc.

B. OBJETO DEL DERECHO ELECTORAL

Partiendo del concepto amplio esbozado anteriormente, podemos señalar que la ley electoral "está involucrada en todos los asuntos relacionados con la ley que involucran materia electoral", como dijeron Nohlen y Sabsay (como se indica en Blancas, 2016).

Según González (Blancas, 2016), los "asuntos electorales" constan de los siguientes elementos: "Presidir e impregnar todas las formas posibles de control colectivo sobre el ejercicio universal de la soberanía, ya sea un sistema general o un sistema especial, incluido el consulta".

Siguiendo a Nohlen y Sabsay (citado en Blancas, 2016), los asuntos electorales se componen de las características, principios y garantías de la elección y el proceso electoral, el sistema electoral, las campañas electorales, los partidos políticos, las elecciones y el financiamiento de los partidos, y elecciones formales. Democracia directa, reglas procesales electorales, control y fiscalización del comportamiento electoral, poder electoral, reglas de observación del proceso electoral, delitos y actos ilícitos.

C. CLASIFICACIÓN

Una vez establecido el contenido de la ley electoral, podemos ver que, al igual que otras ramas del derecho, coexisten dos tipos de normas: normas sustantivas materiales y adjetivos o normas formales, como Nohlen y Sabsay (citando Blancas, 2016).

El primero incluye el derecho de voto. El derecho de voto incluye las

reglas que rigen los derechos de voto, los sistemas electorales, las instituciones electorales, los partidos políticos, etc., mientras que el segundo constituye un derecho de votoadjetivo o procesal, que consiste en todas aquellas reglas que rigen el proceso. En el proceso electoral, consulta popular, registro de partidos y aspectos afines, al gobierno y al departamento de justicia electoral.

Pero, como señaló Flores García (como señaló Blancas en 2016), hasta el momento esto no se ha reflejado en la separación legislativa de las dos cosas. Esta diferencia se puede encontrar en el derecho civil o en el derecho penal, porque en la mayoría de los casos el derecho electoral incluye reglas sustantivas y reglas de procedimiento.

1. PRINCIPIOS DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Principio de prevención

En esta norma, la legislación nacional estipula que la obligación principal es garantizar los medios y las condiciones para proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores en el lugar de trabajo.

De igual forma, el principio no solo se regirá por los trabajadores que mantengan relaciones de subordinación, sino que también se aplicará a aquellas partes que no tengan una relación laboral, presten servicios o estén dentro del ámbito de un centro de trabajo.

De igual forma, se debe tener en cuenta que por factores sociales, laborales y biológicos, el código ha incluido a la mujer en la evaluación y prevención de riesgos para la salud ocupacional, pues teniendo en cuenta el principio de prevención, los empresarios están obligados a velar por la salud y el bienestar de todo su personal.

Como claro ejemplo práctico, limpiadores, inspectores, prestadores de servicios, trabajadores contratistas y subcontratistas, subcontratistas,

intermediarios laborales, clientes, etc. pueden estar en el centro de trabajo y el empleador debe mantener la integridad de la persona que trabaja para él.

B. Principio de responsabilidad

De acuerdo con los principios anteriores, los empleadores soportan objetivamente todos los impactos económicos, legales y de otro tipo causados por accidentes o enfermedades sufridos por los trabajadores en el desempeño de sus funciones.

En este sentido, esta obligación de principio está relacionada con el sistema de compensación por accidentes de trabajo y el sistema de seguro de accidentes de trabajo, sistemas que se establecen para pagar la asistencia médica y los servicios de rehabilitación en beneficio de las víctimas de los trabajadores. Lesión o discapacidad.

A través de ellos, también se pagan beneficios de compensación a los trabajadores afectados y sus familias durante el período de discapacidad (Paule Rey, citado en Jiménez et al., 2016).

C. Principio de cooperación

Nuestra legislación prevé el rol inclusivo y diligente de las partes, porque el Estado, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones sindicales deben establecer mecanismos de participación para asegurar la cooperación y coordinación permanente para cumplir con las obligaciones de Lei en el país. Salud y seguridad en el trabajo.

D. Principio de información y capacitación

Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben en general información oportuna y adecuada por parte de los empleadores y una formación preventiva en las tareas a realizar, centrándose en aspectos que pueden suponer riesgos para la vida y la salud de los trabajadores y sus familias.

De hecho, este principio ha sido reconocido en el artículo N° 49, inciso g) de la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" estipulado en el Decreto Supremo N 005-2012-T en diferentes capítulos normativos.

Al determinar que el empleador está obligado a realizar oportuna y Garantizar adecuadamente la formación y formación en seguridad y salud del centro y de los departamentos de trabajo o funcionales específicos: en el momento de la contratación, independientemente del método de trabajo o duración, durante el trabajo. Mano de obra, así como cambios de función, puesto o tecnología.

Para ello, a través del análisis de la propia norma, se consideran dos cuestiones relacionadas, que son señaladas por los principios de información y formación:

- La formación debe ser oportuna, porque la finalidad de la formación es prevenir los riesgos laborales. Por esta razón, se debe desarrollar un plan de mentoría para asegurar que los trabajadores estén capacitados antes de comenzar a trabajar.

Una vez obtenida la información suficiente, es necesario transmitir esta conciencia a los trabajadores y sus representantes, orientación y formación necesaria según el nivel técnico de las actividades de los trabajadores y lanaturaleza de sus funciones.

E. Principio de gestión integral

El estándar adoptado por este principio es que todo empleador debe promover e incorporar la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en la gestión general de la empresa; por lo tanto, los empleadores están obligados a implementar un sistema de gestión integral relacionado con la salud y seguridad en el lugar de trabajo para garantizar un trabajo seguro alrededores.

F. Principio de atención integral de la salud

El nuevo sistema de protección de la ética y la salud ocupacional para los trabajadores que han sufrido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales reconoce el derecho a recibir los beneficios de salud necesarios y adecuados antes de la recuperación y rehabilitación. En este caso, buscan la reincorporación al trabajo mediante la adopción de Sistema de seguro de pensiones por accidentes de trabajo, invalidez o maternidad y pensión por invalidez.

G. Principio de consulta y participación

Según las directrices, el Estado de Nueva York promueve los mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de los actores sociales más representativos para mejorar la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

H. Principio de primacía de la realidad

Este principio es uno de los principales principios rectores que rigen la propia legislación laboral, y mientras exista una diferencia entre el sustento documental y la realidad, las autoridades deben elegir lo que se puede probar en la realidad.

Por lo tanto, la norma describe que los empleadores, trabajadores, representantes de los trabajadores y la gerencia, y otras entidades públicas y privadas responsables de cumplir con las regulaciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo deben proporcionar información completa y precisa sobre este asunto.

I. Principio de protección

El principio descrito establece que los trabajadores tienen derecho a exigir que el Estado y los empleadores estén obligados a garantizar condiciones de trabajo dignas para asegurar su salud, vida física y psíquica; asimismo, estas

condiciones deben tender a:

- a) Trabajar en un entorno seguro y saludable.
- b) Las condiciones de trabajo son compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y brindan posibilidades reales para alcanzar los objetivos personales de los trabajadores.

Por tanto, el principio de protección tiene como objetivo proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo o durante el trabajo.

Asimismo, los empresarios deben adoptar gradualmente medidas legislativas en esta materia para prevenir los riesgos laborales.

2. OTRAS CUESTIONES DE SALUD Y SEGURIDAD IMPORTANTES PARA LOS TRABAJADORES

Existen otros temas de energía y confianza que están básicamente relacionados con los trabajadores: los temas de protección, la concepción eréctil y el embarazo, y el compromiso de la carga que se debe soportar mecánicamente son tres situaciones que preocupan a muchos trabajadores (Organización Internacional del Trabajo, 2003).

A. La seguridad personal

Protección para hombres y mujeres que trabajan en lugares oscuros u oscuros (como subterráneos), y para mujeres que trabajan solas o en áreas remotas del área de compromiso (Acuerdo OIT N° 103).

B. Las licencias de maternidad

Para mantener la energía y la confianza de los trabajadores, también es importante tener suficientes habilidades durante la licencia de maternidad. El permiso de embarazo también debe acreditar que la trabajadora tiene derecho

a regresar al lugar de trabajo con el mismo salario y más allá del problema del envejecimiento.

En algunos países / regiones, algunos empleadores son más atrevidos de lo que exigen las regulaciones gubernamentales. Es posible que su sindicato desee comenzar a negociar este lugar con su empleador.

Los sindicatos pueden trabajar juntos para ayudar a los trabajadores a asentarse asegurándose de que los empleadores cumplan con el valor mínimo garantizado por el embarazo para encontrar esta capacidad en su estado. Si no hay una ley en esta área, el sindicato esperará presionar al gobierno para promover la formulación de la ley.

C. Los pesos máximos

Si se requiere o se requiere que los trabajadores carguen manualmente cargas que exceden su capacidad mecánica, se puede dañar seriamente la energía y protección de los trabajadores. Debe haber arreglos adecuados para que las trabajadoras no tengan que hacer esto.

3. RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO

A. DERECHO ELECTORAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL

La relación entre la ley electoral y la constitución es indiscutible y no requiere más apoyo. Esta estrecha conexión radica no solo en el hecho de que la Constitución, considerada como la norma básica del orden social y del país, establece las bases de un orden jurídico departamental o rama del derecho, sino que también reconoce el derecho al voto y el derecho a votar. Sus disposiciones suponen la concreción de la idea de "país democrático" y principios como la soberanía del pueblo, pues, como señala Aragón Reyes (2013), el derecho al voto es el más básico o básico. Principio fundamental. Democracia, o más precisamente un país democrático".

De esta manera, toda la ley electoral tiene como objetivo actualizar y clarificar una decisión política básica de la Constitución: establecer la

democracia como contenido político del país. En este sentido, según González Hernández (Blancas, citado en 2016), la ley electoral "constituye las características democráticas del país y determina la composición de las instituciones constitucionales e instituciones políticas representativas del país. El grado de legitimidad alcanzado". Esto significa que si no hay una ley electoral, el contenido político básico de la constitución será inofensivo y el derecho al voto no tendrá contenido.

Sin embargo, una tendencia importante de las opiniones profesionales es abogar por la autonomía de la ley electoral. Nohlen y Sabsay (citado por Blancas, 2016) afirmaron que la ley electoral "constituye un sistema legal específico". También insisten en que "es independiente porque comprende los principios, los métodos y tiene sus propios objetos"

En el mismo sentido, Galván Rivera (como lo describe Blancas, 2016) cree que la autonomía de la ley electoral se basa en la existencia de:

- Legislación especializada - criterio legislativo
- Tribunales y organismos especializados - criterio jurisdiccional
- Literatura jurídica especializada - criterio científico.

Frente a esta posición autonomista, hay otro punto de vista que no niega que los propios derechos se realizan a través de los estándares señalados por Galván Rivera (como Blancas, 2016). En las circunstancias, la disciplina debe entenderse como un afluente o complemento de él. La Constitución, pero no independiente de la Constitución. En este caso, García Soriano (citado por Blancas, 2016) considera que la ley electoral carece de autonomía constitucional porque es el ámbito de aplicación de la constitución, establece los principios que deben formularse y estipula que las constituciones inaplicables están facultadas para elegir legisladores.

La fuerza militar de González Hernández (González Hernández) se ha

debilitado. Considera que la ley electoral “en su conjunto constituye una especie de derecho público, simétrico y complementario en términos constitucionales y normativos administrativos”. 2016), el derecho electoral es "una disciplina científica en la constitución".

Sin duda, por un lado, la ley electoral restringe uno de los aspectos básicos de la constitución, como es la realización efectiva de un estado democrático, lo que le da a la disciplina un fin propio. Por otro lado, hoy existen asuntos electorales, especializadas instituciones electorales y tribunales. Una gran cantidad de legislación, así mismo, existe cada vez más literatura jurídica en este campo. Sin embargo, esto no nos impide señalar que su fundamento y las normas que constituyen la ley electoral son de carácter constitucional. Estas no pueden entenderse como normas carentes de finalidad constitucional, la base de estas normas se encuentra en la constitución, como ejemplos que aparecen en los campos del derecho civil, derecho penal o derecho laboral.

A diferencia de estos campos legales, la existencia de reglas electorales espermite el pleno ejercicio del derecho al voto, y la realización del derecho al voto es una condición necesaria para la existencia de una democracia y un país democrático, que es uno de los elementos básicos de una democracia y un país democrático. El orden constitucional tal como lo establece el artículo 43 de la Constitución: "La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana".

En este sentido, "asuntos electorales" son más "asuntos constitucionales". Por lo tanto, si nuestro ordenamiento jurídico lo reconoce, el derecho al voto no sólo está constituido por normas constitucionales formales, es decir, normas que aparecen en el texto constitucional, sino también en de conformidad con la Ley. Las normas jerárquicas, pero por el contenido sustantivo de la constitución, forman un llamado "obstáculo constitucional".

Al respecto, la Corte Constitucional señaló: "La característica de las normas inconstitucionales es precisar las capacidades y responsabilidades

funcionales de sus titulares antes de formular y complementar los principios constitucionales relacionados con el propósito, estructura, organización y funcionamiento de las instituciones y organizaciones constitucionales. Así como los derechos, obligaciones, cargas públicas y garantías básicas de los ciudadanos"

Por ello, creemos que el término "ley electoral" es eficaz y ciertamente muy útil. Puede determinar en la constitución que las áreas involucradas en el ejercicio del derecho al voto, el derecho al voto, el derecho al voto y en general todos los asuntos están relacionados con la personificación de la soberanía universal, y están determinados por Esto constituye la elección y democratización de los órganos representativos del país.

No obstante, no es independiente del derecho constitucional, como no lo son otras áreas específicas como el "derecho parlamentario" (Santaolalla, 2013) o el "derecho de los partidos políticos", expresiones estas que, como la de "derecho electoral", pretenden, justificadamente, acentuar y destaca: la de un objeto de estudio sobre un campo determinado del derecho constitucional, pero sin, por ello, sustentar su autonomía.

B. DERECHO ELECTORAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

La relación del Derecho Electoral con el Derecho Administrativo es estrecha, en especial en lo que se refiere al funcionamiento de los organismos electorales y a los procedimientos que estos aplican. Los organismos que integran el denominado "sistema electoral", (Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil) son personas jurídicas de derecho público que integran la estructura del Estado y se rigen por numerosas disposiciones de Derecho Administrativo en lo que se refiere a su presupuesto y recursos, gestión, régimen de su personal, etc. En cuanto a los procedimientos, si bien las leyes electorales establecen normas específicas, las normas de Derecho Administrativo son aplicables supletoriamente en las materias que aquellas no

regulen.

C. DERECHO ELECTORAL Y DERECHO PENAL

Es obligación del Estado garantizar y proteger el ejercicio del derecho de sufragio y el normal desarrollo de los procesos electorales a través de los cuales se manifiesta la voluntad popular. Por ello, las conductas que atentan contra el derecho de sufragio y la expresión de la voluntad popular son rechazadas por el ordenamiento jurídico mediante su tipificación como delitos y la imposición de la pena que corresponde a su gravedad. En este sentido, el Derecho Penal presta una contribución fundamental al Derecho Electoral.

La Ley Orgánica de Elecciones (LOE) tipifica, entre sus artículos 382 a 393, diversas conductas delictivas contra el derecho de sufragio, como obligar a un elector a votar por determinado candidato, obstruir el desarrollo de los actos electorales o provocar desórdenes durante estos y portar armas durante la realización de los actos electorales. También considera delito integrar un Jurado Electoral teniendo impedimento para hacerlo, suplantar a quien le corresponda integrarlo o instigar a otro a suplantar a un miembro de un Jurado Electoral u obligarlo a ello mediante violencia o soborno.

Otras conductas que, de una forma u otra, atentan contra el derecho de sufragio, el desarrollo del proceso electoral, la libertad de los electores y el funcionamiento de los órganos electorales son, asimismo, tipificadas como delitos en el Título XVI de la LOE y sancionadas con penas privativas de la libertad que pueden alcanzar, según los casos, hasta los seis años.

Por su parte, el Título XVII del Código Penal tipifica los "Delitos Contra la Voluntad Popular" enumerando varias figuras, siendo una de las más graves perturbar o impedir, con violencia o amenaza, el desarrollo de los procesos electorales o los procesos de revocatoria o referéndum, que es reprimida con pena privativa de la libertad de hasta diez años (CP, Artículo 354). Diversas modalidades de atentar contra el derecho de sufragio son tipificadas en el

artículo 359 CP, las cuales pueden merecer una sanción de hasta ocho años de pena privativa de libertad. Según su gravedad, otras conductas contrarias a la libre expresión de la voluntad popular son, también, acreedoras a penas privativas de libertad de distinta duración, señaladas en los artículos 355 a 358 del referido código.

4. RELACIONES CON LAS CIENCIAS SOCIALES

Los fenómenos electorales son objeto de estudio de otras disciplinas, especialmente las Ciencias Sociales y, dentro de éstas, por la Ciencia Política.

Mientras que el Derecho Electoral se aproxima a estos fenómenos a través del estudio de su regulación legal, la Ciencia Política analiza su funcionamiento real, su función en la sociedad y en el sistema político, su interacción con otros sistemas como el sistema de partidos, etc., a partir de la evidencia empírica que surge de la investigación de la realidad política.

Desde esta perspectiva, entre el Derecho Electoral y la Ciencia Política existe una estrecha vinculación, pues los estudios de ésta última son necesarios para la formación de las normas electorales y la evaluación de su funcionamiento, en tanto que el conocimiento de las normas de aquel proporciona a la Ciencia Política un material valioso para la investigación.

I. DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

1. GOBIERNO REPRESENTA LA DEMOCRACIA

Con muchísima frecuencia se afirma que con el surgimiento del Estado liberal nació la democracia, pero la realidad es que los ideólogos y líderes políticos de las revoluciones burguesas jamás pensaron en tal cosa y ni siquiera apelaron a la palabra "democracia" o a la expresión "Estado democrático" para bautizar el nuevo régimen político nacido de aquellas.

Para esos pensadores, la "democracia" era el sistema político practicado en Atenas y en otras ciudades griegas de la época helénica y que estaba basado

en la intervención directa del pueblo en la toma de decisiones. Madison, en El Federalista, explica la diferencia entre "democracia y república", la cual consisten que, según Hamilton, Madison y Jay (2001): "en una democracia el pueblo se reúne y ejerce la función gubernativa personalmente; en una república se reúne y la administra por medio de sus agentes y representantes". En la misma obra, Madison (2001) abunda en la definición de "república" como "un gobierno que deriva todos sus poderes directa o indirectamente de la gran masa del pueblo y que se administra por personas que conservan sus cargos a voluntad de aquel, durante un período limitado o mientras observen buena conducta"

La idea que predominó, por consiguiente, fue la de un gobierno o régimen "representativo", entendiendo por éste no una democracia, al de los antiguos griegos, sino uno basado en la elección de quienes serían los encargados de administrar y aprobar las leyes. Esta concepción también la desarrolla Sieyes (como se cita en Blancas, 2016), quien se pregunta qué deben hacer los asociados de un Estado cuando son muy numerosos y se encuentran repartidos en una superficie demasiado extensa, y se responde de la siguiente manera: *Definen lo necesario para velar y proveer a las ocupaciones públicas, y el ejercicio de esa porción de voluntad nacional, y por tanto de poder a algunos de entre ellos. Tal es el origen de un gobierno ejercido por procuración.

El planteamiento liberal original Fue, entonces, el de un gobierno representativo o "gobierno por procuración", como lo llamó Sieyes (como se cita en Blancas,2016), en el cual el pueblo no toma las decisiones políticas, sino que elige a quienes deben tomarlas. Señala, por ello, Carré de Malberg (como se cita en Blancas, 2016), que:

El término "régimen representativo" designa, de una manera que ha llegado a ser hoy tradicional, un sistema constitucional en el que el pueblo gobierna por medio de sus elegidos, y ello en oposición al régimen del despotismo, en el que el pueblo no tiene ninguna acción sobre sus gobernantes, como el régimen del gobierno directo, en el que los ciudadanos gobiernan por sí mismos.

Si bien Sieyes (como se cita en Blancas, 2016) invocaba como argumento justificativo del por procuración" la existencia de una población numerosa y de un extenso, según Carré de Malberg existía otra razón, tanto o más importante, para defender este régimen político, la cual consistía en la creencia de que la masa popular carecía de la capacidad y la prudencia necesarias para decidir acerca de los asuntos de interés nacional, por lo que el sistema de democracia directa representaría un peligro. Por ello, el pueblo sólo debía participar como elector de sus representantes, los cuales deberían ser hombres esclarecidos, dotados de aptitudes suficientes para dirigir el Estado.

Por esta razón, el sufragio fue severamente limitado y reconocido sólo a favor de ciertas clases sociales minoritarias y, consiguientemente, negado a la mayoría del pueblo. Pero a este tema nos referimos más adelante al tratar la evolución del sufragio

2. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

A. SIGNIFICADO E IMPORTANCIA

Señala Lowenstein (como se cita en Blancas, 2016) que la invención o descubrimiento de la técnica de la representación ha tenido para Occidente y el mundo, en su desarrollo político, la misma importancia que la invención del vapor, la electricidad, el motor de explosión o la energía atómica, en su desarrollo técnico, pues de no haber sido por ésta, el poder hubiera permanecido monolítico indefinidamente, mientras que la aplicación del principio representativo ha permitido distribuir el poder entre varios detentadores del mismo que se controlan recíprocamente.

Por su parte Hauriou (como se cita en Blancas, 2016) considera que el régimen representativo se caracteriza por la presencia de unos "censores" junto a los gobernantes, los cuales mediante técnicas de control (preguntas, interpelaciones, investigaciones, etc.) obligan a los gobernantes a explicar y justificar sus políticas. A su juicio, se denomina "régimen representativo" a un

sistema de instituciones en el cual el pueblo no interviene para nada en el juego político cotidiano, ya que se encuentra representado por unos diputados electos, reunidos en un Parlamento.

Finalmente, para Bobbio (como se cita en Blancas, 2016) la expresión 'democracia representativa quiere decir que "las deliberaciones que involucran toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin: eso es todo".

Estas opiniones coinciden en destacar que la democracia representativa es aquella que no es ejercida directamente por el pueblo sino indirectamente, esto es, a través de representantes que aquel elige que actúen y decidan en su nombre. Estos representantes garantizan el control del poder político y la separación de poderes que son los fundamentos del Estado de Derecho.

En esta forma de democracia, la elección de los representantes se erige en el mecanismo principal, aunque no el único, de participación del pueblo en la vida política del Estado.

B. CONCEPCIÓN Y FUENTE DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

En el Derecho, la figura de la "representación" supone la existencia de dos sujetos: el representado y el representante, siendo el primero quien al segundo su representación y, por consiguiente, la facultad de obrar en su nombre.

En tal virtud, el representante puede concluir negocios jurídicos que obliguen al representado, siempre que estos se encuadren dentro de los límites de las facultades que le hubiere conferido éste último, pues, en caso contrario, el acto jurídico será ineficaz respecto del representado, como lo indican los artículos 160 y 161 del Código Civil.

Sin embargo, trasladada esta figura al campo político, aparece una

primera dificultad que se deriva del hecho de que el "representado" no es una persona natural o jurídica, sino una colectividad, un pueblo, confiere a sus representantes la potestad de legislar y gobernar.

Ello exige analizar cuál es la naturaleza de esa colectividad o, mejor dicho, en virtud de qué poder o autoridad esa colectividad puede delegar en representantes de las facultades de legislar y decidir sobre los asuntos que atañen a la actual y futura de esa colectividad.

Esta cuestión ha sido respondida desde dos perspectivas diferentes de ambas basadas en las nuevas doctrinas sobre la soberanía que surgieron de la Revolución Francesa, al quedar definitivamente descartada la concepción de la soberanía del monarca que sustentaba al Estado absolutista. Una teoría de la soberanía popular y otra, la de la soberanía nacional.

a. SOBERANÍA POPULAR Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La teoría de la "soberanía popular" se debe a Juan Jacobo Rousseau (como se cita en Blancas, 2016), quien la expuso en su obra "El Contrato Social". Según este pensador la soberanía corresponde al pueblo y se encuentra dividida o atribuida a cada ciudadano en forma individual, siendo éste titular de una fracción de la soberanía: "Supongamos que se componga el Estado de 10,000.00 ciudadanos, es decir que cada miembro del Estado no tiene, por su parte, más que la diezmilésima parte de la autoridad soberana, aunque esté sometido a ella por completo".

El Estado se rige por la "voluntad general", que es la expresión de la voluntad de todos los ciudadanos, en realidad la de la mayoría de éstos, porque la minoría queda sometida a dicha voluntad en virtud de la obligación asumida en el contrato social, como lo dice Carré de Malberg (como se cita en Blancas,).

Esta doctrina sostiene que la soberanía es inalienable e indelegable, por lo que los ciudadanos no pueden transferirla a otros ciudadanos o

instituciones, razonamiento éste que conduce a la democracia directa y excluye la democracia representativa. Así, afirma que "La soberanía no puede ser representada, por la misma razón que no puede ser enajenada: consiste esencialmente en la voluntad general y ésta no puede ser representada: es ella misma o es otra: no hay término medio".

No obstante, por razones prácticas, al reconocer Rousseau (como se cita en Blancas, 2016) las enormes dificultades que presenta ejercer la democracia directa en sociedades de grandes dimensiones, admite resignadamente la existencia de la representación política: "no veo que sea desde ahora posible al soberano el conservar entre nosotros el ejercicio de sus derechos si la ciudad no es muy pequeña".

Sin embargo, rechaza que los representantes elegidos por el pueblo puedan obraren su nombre, pues afirma, "Los diputados del pueblo no son, pues, ni pueden ser, sus representantes: no son sino sus comisarios: no pueden acordar nada definitivamente. Toda ley no ratificada en persona por el pueblo es nula: no es una ley". De allí que, en la concepción de la soberanía popular, el autor sea una condición de validez de la ley que esta sea ratificada por el pueblo, no siendo suficiente su aprobación por el Parlamento, tal como quedó plasmado en la Constitución Francesa de 1793.

Sin embargo, no obstante que el modelo de la democracia representativa es el que, finalmente, ha prevalecido, la noción de la soberanía popular ha incluido en la conquista del sufragio universal y su concepción como derecho de los ciudadanos, y, asimismo, es la introducción, en tiempos recientes, de mecanismos de democracia directa en el régimen representativo, como es el caso del referéndum, la revocación de autoridades o la iniciativa legislativa.

b. SOBERANÍA NACIONAL Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

En clara contraposición a la doctrina de la soberanía popular, la teoría de la "soberanía nacional" afirma el carácter indivisible de la soberanía y la atribuye

a la «nación». El punto de partida de esta concepción, cuya formulación se reconoce a Sieyès en los debates de la Asamblea Constituyente francesa de 1789, es la negación de la soberanía del monarca y su radicación en un ente sintético y abstracto: la nación. Dice por ello Carré de Malberg (como se cita en Blancas, 2016) que: “la idea esencial formulada por los hombres de 1789 fue que el Estado no más que la personificación de la nación. El Estado es la persona pública, en la que se resume la colectividad nacional”.

Al ser un ente abstracto, una persona moral, la Nación solo se expresa y actúa a través de sus representantes. Su voluntad es la de sus representantes y obran en su nombre concretando, así, la existencia real de aquel ente, como lo dice Duguit (2013):

En la doctrina de la soberanía nacional, la nación es una persona investida de una conciencia y de una voluntad. Esta voluntad es completamente soberana. Esta soberanía es ejercida por los gobernantes, en nombre y como representante de la nación.

C. NATURALEZA JURÍDICA. MANDATO IMPERATIVO Y MANDATO REPRESENTATIVO

Las doctrinas de la soberanía popular y de la soberanía nacional han influido decisivamente en la concepción de la representación política, habiendo originado, respectivamente, dos formas de ésta, de diferente naturaleza jurídica: i) el mandato imperativo y ii) el mandato representativo.

a. MANDATO IMPERATIVO

Hay en esta noción una aproximación a la figura del mandato de derecho privado, caracterizada por el hecho de que el apoderado debe representar la voluntad del poderdante y la consiguiente facultad de éste de revocar al apoderado que no gestiona debidamente sus asuntos.

La concepción privatista o de Derecho Privado subsistió durante las

monarquías absolutas como fundamento de la representación de los estamentos en los parlamentos o cortes eventualmente convocadas por los monarcas. Los delegados de los distintos estamentos representaban a éstos y se encontraban sometidos al mandato imperativo de quienes los habían elegido, pues debían representar los intereses particulares de éstos, a quienes debían rendir cuentas y quienes, a su vez, podían revocarlos. Ello en razón de que la tarea principal de tales parlamentos consistía en aprobar los impuestos requeridos por los monarcas para financiar sus raleadas arcas, lo cual repercutía en el patrimonio de los representados (Pérez, 2003). A esta clase de representación se refiere respectivamente Rousseau (como se cita en Blancas, 2016) cuando sostiene que "La idea de los representantes es moderna: procede del gobierno feudal, de ese inicuo y absurdo gobierno en el cual la especie humana se ha degradado y en la cual el nombre de hombre ha sido deshonrado".

Sin embargo, la concepción del mandato imperativo no descansa en una concepción privatista sino en la idea de la "soberanía popular" desarrollada por Rousseau, conocida, también, como la teoría de la "soberanía fraccionada" en cuanto postula que la soberanía está dividida entre todos los ciudadanos, a cada uno de los cuales pertenece una fracción de 6ta.

La "voluntad general" que rige al Estado es la concurrencia de las voluntades individuales de los representantes, los cuales no representan a un ente ideal y abstracto como la "Nación", sino a una realidad concreta: el pueblo, conformado por los ciudadanos, titulares individuales de una parte de la.

Pero, si bien el fundamento doctrinario del "mandato imperativo" no descansa en una teoría de derecho privado sino en la concepción de la soberanía popular, sus rasgos típicos lo asemejan al mandato que rige en las relaciones.

b. MANDATO REPRESENTATIVO

La noción de mandato representativo se basa en la idea de la separación

jurídica entre el representante y sus electores, de modo que aquel, una vez elegido, puede actuar con total independencia y no está obligado a seguir instrucciones de sus electores ni a rendirles cuentas. En este sentido es una noción completamente opuesta a la del "mandato imperativo", como lo destaca Carré de Malberg (Como se cita en Blancas, 2016):

El diputado no realiza un mandato que lo encadena, sino que ejerce una función libre. No expresa la voluntad de sus electores, sino que decide por sí mismo y bajo su propia apreciación, No habla ni vota en nombre y de parte de sus electores, sino que forma su opinión y emite su sufragio según su conciencia y sus opiniones personales. En una palabra, es independiente con respecto a sus electores. Desde todos estos puntos de vista, existe una absoluta divergencia entre la representación de derecho público y el sistema del mandato.

Esta concepción del mandato representativo reposa en la idea de la "soberanía nacional", según la cual la soberanía pertenece a ese ser ideal, colectivo y abstracto denominado "nación". De este modo, los representantes elegidos por los ciudadanos no representan a éstos directamente sino a la "nación".

La voluntad de la Nación es la de sus representantes, los cuales encarnan el "interés general" y, por tanto, no representan el interés particular de sus electores, ni de un sector social o área territorial. Se configura, así, como un mandato colectivo, no sujeto a responsabilidad e irrevocable.

- Es un mandato colectivo por cuanto, como se ha señalado, los representantes lo son de la nación y no de una parte de ésta o de sus electores. Al respecto Burdeau (como se cita en Blancas, 2016), señala que "Cuando los representantes son designados por elección, el mandato del que gozan no es individual, es un mandato dado por la nación, unidad colectiva, a la Asamblea en su conjunto".
- Es un mandato no sujeto a responsabilidad en la medida que los

representantes no están obligados a dar cuenta de sus actos, votos u opiniones, ante ninguna autoridad ni, tampoco, ante sus electores, gozando de plena independencia para ejercer sus funciones, No pueden, por ello, ser juzgados ni sancionados por los votos y opiniones que emitan.

- Irrevocable, porque no se reconoce al electorado la facultad de revocar el mandato de sus representantes antes de que finalice el período para el cual han sido elegidos.

Bobbio (como se cita en Balncas, 2016) precisa los alcances de estos rasgos de la representación política puntualizando que el representante es una persona que tiene las siguientes características:

- En cuanto gana la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable.
- No es responsable directamente ante sus electores, precisamente porque él está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de ésta o aquella profesión

Recogiendo esta noción tradicional, que sigue vigente en las actuales democracias representativas, el artículo 93 de nuestra Constitución señala que: "Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones".

Las democracias contemporáneas se han configurado como sistemas representativos, lo que ha supuesto la prevalencia del mandato representativo y, consiguientemente, el descarte del mandato imperativo, el cual, en todo caso, sólo existe como excepción. No obstante, la evolución del régimen representativo en los más de dos siglos que median desde su instauración, ha supuesto la atenuación y relativización de la estricta independencia jurídica que la noción del "mandato representativo" establece entre el representante y sus

electores.

Este fenómeno se ha producido como consecuencia del rol preponderante que los partidos políticos han asumido en los sistemas democráticos, al punto que se ha llegado a sostener que la democracia actual es un "Estado de partidos" y que éste, según García (como se cita en Blancas, 2016) "es necesariamente la forma del Estado democrático de nuestro tiempo".

El "Estado de partidos" se configura por el hecho de que:

- Los electores no votan por candidatos individuales sino por los candidatos presentados por los partidos.
- Los representantes, al ser elegidos por ser miembros de un partido, se sienten obligados hacia éste, subordinando sus criterios personales a las orientaciones del partido.
- El representante ejerce la representación del pueblo actuando en consonancia con la posición del partido, pues éste, a su vez, representa los electores que votaron por sus listas
- En el Parlamento, los diputados actúan organizados en los "grupos parlamentarios" conformados por los representantes que pertenecen al mismo partido, estando sometidos a las decisiones y disciplina de éstos.

Desde luego, el sometimiento de los representantes a los partidos políticos, no elimina ni modifica la independencia jurídica de aquellos que caracteriza al "mandato representativo", pero sí afecta decisivamente su independencia política, pues al votar los electores por los programas que presentan los partidos, los candidatos de éstos que resultan elegidos quedan comprometidos con la realización de dichos programas en virtud a los cuales, y para cuya realización, han sido elegidos.

Su eventual apartamiento de la "línea" o programa del partido significará, casi con seguridad, que no volverá a ser postulado por éste y, por ende, el fin de su carrera política.

Otro factor que influye en limitar la independencia de los representantes es la creciente importancia de la opinión pública, la cual se manifiesta a través de una multiplicidad de medios de comunicación (prensa, radio, televisión, internet, redes sociales), encuestas de opinión y movilizaciones callejeras, que terminan por ejercer presión y condicionar las decisiones de los representantes y los gobiernos.

El enorme desarrollo de los medios de comunicación, debido al uso de tecnologías modernas, ha otorgado a la ciudadanía y, por cierto, a los propietarios de dichos medios, un poder relevante a la hora de influir sobre el proceso político.

D. EL RÉGIMEN REPRESENTATIVO Y LOS DERECHOS POLÍTICOS

a. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

El desarrollo del régimen representativo ha supuesto el reconocimiento de los derechos políticos como una categoría específica dentro de los derechos fundamentales enumerados por las constituciones.

Resulta sintomático que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (Díaz, 2004), salvo una fugaz referencia de su artículo 6 a que "Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar personalmente, o por medio de su representante", en la formación de la ley, no enuncia el derecho de sufragio ni ningún otro derecho específicamente político.

Sucede lo mismo con la Constitución francesa de 1791 y la de 1793, aunque ésta indica en su artículo 8 que el pueblo soberano "Nombra a sus

diputados de forma directa".

Sin embargo, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 24 de junio de 1793 consignó en su artículo 29 que "Cada ciudadano tiene un derecho igual a concurrir a la formación de la ley y a la designación de sus mandatarios y de sus agentes".

Será a partir de la conquista del sufragio universal reconocido por la Constitución de Francia de 1848 que este derecho irá siendo reconocido, progresivamente, por las leyes y las constituciones así como, más adelante, por los tratados internacionales sobre derechos humanos, erigiéndose en el punto de partida para el reconocimiento de otros derechos políticos.

Hoy día, los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos enuncian los derechos políticos y, el primero entre ellos, como es natural, es el derecho de sufragio.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (R.L. N° 13282) indica en el numeral 1 de su artículo 21 que "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos", y en el numeral 3 del mismo precepto indica que:

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público: esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (D.L. N° 22128) establece en el artículo 25 que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos siguientes:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio

de representantes elegidos

- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
-

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problemas General

¿Cuál es la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión en el desarrollo social?

¿Cuál es la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión en el desarrollo económico?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación tiene una justificación social la población o ciudadanos en general van a tener el conocimiento del derecho que tienen en la vida política de su región como entes fiscalizadores y además en casos de que el gobernador regional no cumpla con sus funciones o tenga una mala gestión los ciudadanos en su legítimo derecho de participación ciudadana puede recurrir al voto popular para solicitar la revocación de sus autoridades y de esta manera contribuir con el desarrollo social y económico de su región.

También tiene una Justificación Jurídica por cuanto se va a brindar la investigación en cuanto al derecho electoral de importancia para la comunidad jurídica.

1.4. Relevancia

La relevancia del presente trabajo de investigación radica en que se trata de los derechos políticos de una persona y a la vez como deber y derecho de participar en la vida política de su región, de tal manera que cada ciudadano tenga el pleno conocimiento de los procedimientos a seguir para ejercer su autonomía y derecho para solicitar la revocación de sus autoridades regionales que tengan un mal o deficiente manejo de sus funciones y por esta mala gestión no cumplan con el desarrollo social y económico de su región.

1.5. Contribución

El presente trabajo de investigación va a contribuir en la formación cívica de los ciudadanos por cuanto en esta investigación estará plasmada todo el procedimiento para ejercer el derecho de control y revocatoria de los gobernadores regionales cuando no cumplan con sus obligaciones y tengan una mala gestión que no permita el desarrollo social y el desarrollo económico de su región.

Además va contribuir con la formación académica de los estudiantes de la carrera derecho por cuanto van a tener el conocimiento amplio sobre la revocatoria sus fines y procedimientos establecidos por la ley de la materia.

1.6. Objetivos

1.6.1 Objetivo General

Determinar la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión

1.6.2. Objetivos Específicos

Determinar la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión en el desarrollo social

Determinar la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión en el desarrollo económico

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

Es eficaz el derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión

2.1.1.2. Supuestos Especificas

Si es eficaz el derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión para el buen desarrollo social

Si es eficaz el derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión para el desarrollo económico

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Derecho de participación Ciudadana

Revocatoria del Presidente Regional por mala gestión

2.1.2.2. Categorías Secundarias

Desarrollo Social

Desarrollo Económico

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

Para el desarrollo del presente trabajo se ha establecido realizar la investigación en la región de Huancavelica lugar en donde me encuentro trabajado como asesora del Gobierno Regional, y además de la población también se ha previsto realizar la investigación destinada a los estudios jurídicos especialistas en Derecho Electoral Peruano y Derecho Constitucional.

2.5. Caracterización de sujetos

Después de haber seleccionado nuestro escenario de estudios se ha considerado a la población en general de la Región de Huancavelica quienes se les hará las entrevistas y encuestas correspondiente sobre la revocatoria y sobre la eficacia de la gestión del actual Gobernador Regional, también se ha previsto como sujetos de estudios a los abogados con la especialidad en Derecho Electoral y en Derecho Constitucional, quienes con su amplio conocimiento nos será de gran ayuda en el desarrollo de la presente

investigación.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

El investigador ejecutó un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de aquella forma que logren establecer los fines y de esa forma que se ejecute la entrevista de esta forma logrando reconocer los resultados, a su vez establecer los resultados y ejecutar las recomendaciones.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

✓ **TÉCNICA:** Encuesta

✓ **INSTRUMENTO:** Entrevista ANÓNIMA

2.8. Rigor científico

En el presente trabajo de investigación al tener presente una problemática latente, es así que se ha podido realizar de manera narrativa y fundamentada nuestro trabajo, se hizo una investigación cualitativa por ser más flexible, fue más teórica que práctica, no existió manipulación de las variables.

2.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación titulado **EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN – 2020**; es un trabajo auténtico y cuya investigación se ha realizado con la debida diligencia considerado las citas correspondientes conforme lo establece las normas APA, asimismo se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la oficina de grados y títulos

de la Universidad Privada TELESUP, Asimismo se ha solicitado el consentimiento y autorización de nuestra población entrevistada garantizando el derecho a la reserva de sus datos personales.

III. RESULTADOS

1. Que después de analizar cada uno de los resultados de las encuestas y entrevistas de los ciudadanos de la Región de Huancavelica, así como a los abogados especialistas en Derecho Constitucional se obtuvo como resultado en las encuestas las cuales estaban orientadas en buscar cual es la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión en el desarrollo social y mala gestión en el desarrollo económico, se obtuvo como resultados.
2. Primero que del 100 por ciento de la población encuestada y entrevistada el 30 por ciento son población adulta con estudios sin concluir la primaria, 20 por ciento tiene educación primaria desconoce que es el proceso de revocatoria o participación ciudadana el 50 por ciento si cuenta con educación secundaria y un 35 por ciento educación superior sin embargo no se encuentran muy identificados con la participación ciudadana y solo son espectadores y población y solo hacen sus protestas pero después no siguen los mecanismo para la revocatoria.
3. Sobre las encuestas y las entrevistas a los abogados especialistas en derecho Constitucional el 60 por ciento manifestaron que el la falta de educación en civismo se convierte en una gran barrera para poder hacer ejercicio del derecho de ciudadanía y asimismo la falta de normas más específicas en cuanto al derecho ciudadanos.

IV. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación titulado el Derecho de participación ciudadana en la revocatoria del Presidente Regional por mala gestión, que puede ser en la mala gestión en desarrollo social y la mala gestión en el desarrollo económico, analizando los resultados podemos determinar que la población de la región de Huancavelica tiene poca participación pero en gran porcentaje se debe al desconocimientos de sus derechos de los ciudadanos y en un menor porcentaje a que no existe comité de defensa que permita tener una labor de fiscalización en los Gobiernos Regionales, toda vez que si hubiera una participación activa de la ciudadanía entonces seria eficaz el derecho a la participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye después de analizar cada uno de los resultados que la existe poca participación ciudadana en la vida política y gestión pública en la región de Huancavelica, debido al descornamiento de los derechos del ciudadano y el desconocimiento de las demás normas como son la de participación ciudadana. La barrera social y falta de compromiso cívico con su Región por parte de los pobladores de Huancavelica no permiten tener una eficacia en la participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión tanto en el desarrollo económico y social de nuestra región.
2. No existe programas destinados a Promover la participación ciudadana en la población de la región de Huancavelica que sea capaz de asocairase en un comité de defensa para el desarrollo social y económico de la región con la finalidad de lograr sus objetivos, para lo cual se fortalecerá el desarrollo, quien bien puede ser con la formación de líderes y dirigentes vecinales que tengan la labor de fiscalización en la gestión del Gobierno Regional y en caso de que este tenga una mala gestión promover con el frente de desarrollo la revocatoria.
3. Que, existe vacíos en la Ley de los Gobiernos Regionales en cuanto al Régimen Económico de la Región y sobre la fiscalización con la finalidad de que estos sean más eficaces y no tener gestiones que no permitan el desarrollo de la región ley de los derechos de participación y control ciudadanos ley N ° 26300.

VI. RECOMENDACIONES

1. Que, con la finalidad de lograr tener una población con mayor conocimiento en cuanto a los derechos del ciudadano y de su participación política en el país el Ministerio de Educación debe ejecutarlo que establece artículo 14 de nuestra Constitución y disponer que en todos los niveles de educación obligatoriamente se debe dar un formación cívica con enfoque en participación ciudadana con la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos sobre todo en el derecho que de elegir ser elegidos y en el referéndum de tal manera que tengan responsabilidad y cultura electoral al momento de elegir sus autoridades.
2. Los Gobiernos Regionales especialmente el Gobierno Regional de Huancavelica organizar un programa de capacitación para Promover la participación ciudadana a través de un comité de defensa que permita contribuir con el desarrollo social y económico de la región asimismo estos comités tienen la obligación de la formación de líderes y dirigentes vecinales que tengan la labor de fiscalización en la gestión del Gobierno Regional y en caso de que este tenga una mala gestión promover la revocatoria.
3. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones debe convocar a los Representantes de la Oficina de la Asesoría Legal de los Gobiernos Regionales con la finalidad de organizar un equipo técnico jurídico en materia electoral y derechos Constitucional a fin de revisar las normas legales correspondientes al tema de investigación con son la Ley de los Gobiernos Regionales y la ley de Participación Ciudadana a fin de que se evalúe y realizar la propuesta de las modificaciones correspondientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, S. (2018). Participación de la Mujer y Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de San Juan de Lurigancho – 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú.

Alexy, R. (2002). Teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Álvarez, E. (1991). Los principios del derecho electoral. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. N° 9. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Aragón, M. (2013). Democracia y Representación. Dimensiones subjetivas y objetivas del Derecho de Sufragio. *Estudios de Derecho Constitucional*. 3° edición. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Blancas, C. (2016). Derecho Electoral Peruano. Lima: Palestra Editores S.A.C.

Bobbio, N. (1986). El futuro de la democracia. México: Fondo de Cultura Económica.

Brenda, E., Maishofer, W., Vogel, H., Hesse, K. y Heyde, W. (2001). *Manual de Derecho Constitucional*. Segunda Edición. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

Burdeau, G. (1981). Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Madrid: Editora Nacional.

Calisaya, E. (2015). Mecanismos y niveles de participación ciudadana en la municipalidad del distrito de Cuturapi – Yunguyo, periodo 2012 (Tesis

de Pregrado). Universidad del Altiplano, Puno, Perú.

Carré de Malberg, R. (1998). Teoría General del Estado. México: UNAM.
Facultad de Derecho / Fondo de Cultura Económica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Cutimbo, G. (2016). La intensidad ética y la participación ciudadana en mujeres del distrito de Moquegua, 2015 (Tesis de Pregrado).
Universidad Nacional de Moquegua. Moquegua, Perú.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DE DERECHOS

HUMANOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS

Díaz, J. (2004). Textos Constitucionales Históricos. Lima: Palestra

Editores. Duguit, L. (2013). Soberanía y Libertad. Granada: Editorial

Comares S.L. FUNCIÓN PÚBLICA

Gauna, L. y Mamani, F. (2019). Vigilancia ciudadana y rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo en la municipalidad distrital de Cabanillas - Deustua: 2015-2016 (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.

García, M. (1996). El estado de partidos. Madrid: Alianza Editorial.

García, M. (1999). Elementos de Derecho Electoral. Valencia: Tirant lo

Blanch. GOBIERNOS REGIONALES

- González, J. (1996). *Derecho Electoral Español*. Madrid: Técnos S.A.
- Hamilton, A., Madison, J. y Jay, J. (2001). *El federalista*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Hauriou, A. (1971). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona: Ediciones Ariel S.A.
- Loewenstein, K. (1976). *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Moreno, A. (2017). *Participación ciudadana y presupuesto participativo en las municipalidades distritales de la provincia de Huánuco, 2016* (Tesis Doctoral). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Nohlen, D. y Sabsay, D. (1998). *Derecho Electoral*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Pérez, J. (2003). *Curso de Derecho Constitucional*. 9ª edición. Madrid / Barcelona: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Resolución Legislativa N° 13282 – 9 de diciembre de 1959.
- Rousseau, J. (1975). *El Contrato Social*. Madrid: Espasa – Calpe
- Santaolalla, F. (2013). *Derecho parlamentario español*. Madrid: Editorial Dykinson S.L.
- Sieyes, E. (1989). *¿Qué es el Tercer Estado? Ensayo sobre los privilegios*. Madrid: Alianza Editorial.
- STC N° 0013 – 2003 – CC

STC N° 0025 – 2005 –

PI/TCSTC N° 0026 –

2005 – PI/TC

Tipula, F. (2018). Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la República (Tesis de Maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, Perú.

Trelles, M. (2010). Participación Ciudadana de las Mujeres de Organizaciones Sociales en las localidades de Ate, El Agustino y Santa Anita (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Niemeyer, J. (2006). Desarrollo de la Participación Ciudadana en los Procesos de Control Social de la Gestión Municipal en el Distrito de Comas, Lima, Perú (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACION	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>- Determinar la eficacia del derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión</p>	<p>SUPUESTO PRINCIPAL</p> <p>- Es eficaz el derecho de participación ciudadana en la revocatoria del presidente regional por mala gestión</p>	<p>CATEGORÍA PRINCIPAL</p> <p>- Derecho de participación ciudadana</p> <p>- Revocatoria del Presidente Regional por mala gestión</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>✓ Cualitativa</p> <p>✓ Básica</p> <p>✓ No experimental</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>✓ Fundamentada</p> <p>✓ Diseño Narrativo</p>	<p>TÉCNICA:</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO</p> <p>:</p> <p>Entrevista Anónima</p>

Anexo 2: INSTRUMENTO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS POBLADORES DE LA REGION DEHUANCAVELICA

1. ¿Cuántos años tiene viviendo en la Región de Huancavelica?

2. ¿Usted conoce que tiene derecho a participar en la vida política de su departamento?

3. ¿Usted tiene conocimiento que tiene el legítimo derecho a participar en los procesos de revocación de sus autoridades?

4. ¿Cree usted que el derecho a la participación ciudadana legitima el poder y la soberanía que tiene el pueblo?

5. ¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo social?

6. ¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo económico de su región?

7. ¿Usted cree que la revocación legitima el poder del pueblo frente a la toma decisiones en bien de su región?

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN
DERECHO CONSTITUCIONAL**

1. ¿Cuántos años tiene como especialista en Derecho Constitucional?

2. ¿Usted cree que la población desconoce sobre su derecho político?

3. ¿Usted cree que la población desconoce sobre los derechos de participación ciudadana?

4. ¿Usted cree que la participación ciudadana garantiza la democracia en el Perú?

5. ¿Cree Usted que la Revocatoria de autoridades permite ejercer un control por parte de la población cuando la funcionaria pública tiene una mala gestión pública que ponga en peligro el desarrollo social de su región?

6. ¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Gobiernos Regionales?

7. ¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Participación Ciudadana?

8. ¿Usted cree que existe falta de conocimiento por parte de la población sobre el derecho a revocar a sus autoridades en caso de mala gestión?

9. ¿Usted cree que la falta de educación cívica, es una barrera para cumplir con el mecanismo de control político de la población?

10. ¿Cuál es la barrera que no permite que los ciudadanos no utilicen la revocatoria en casos de mala gestión por parte de los presidentes regionales?

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DEEXPERTO

TESIS: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN - 2020

Investigadores: BACH. ESPINAL ROJAS SANDY GIOVANNA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN - 2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

TESIS: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS POBLADORES DE LA REGION DE HUANCVELICA	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene viviendo en la Región de Huancavelica?					
2	¿Usted conoce que tiene derecho a participar en la vida política de su departamento?					
3	¿Usted tiene conocimiento que tiene el legítimo derecho a participar en los procesos de revocación de sus autoridades?					
4	¿Cree usted que el derecho a la participación ciudadana legitima el poder y la soberanía que tiene el pueblo?					
5	¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo social?					
6	¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo económico de su región?					
7	¿Usted cree que la revocación legitima el poder del pueblo frente a la toma decisiones en bien de su región?					

TESIS: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene como especialista en Derecho Constitucional?					
2	¿Usted cree que la población desconoce sobre su derecho político?					
3	¿Usted cree que la población desconoce sobre los derechos de participación ciudadana?					
4	¿Usted cree que la participación ciudadana garantiza la democracia en el Perú?					
5	¿Cree Usted que la Revocatoria de autoridades permite ejercer un control por parte de la población cuando la funcionaria pública tiene una mala gestión pública que ponga en peligro el desarrollo social de su región?					
6	¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Gobiernos Regionales?					
7	¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Participación Ciudadana?					
8	¿Usted cree que existe falta de conocimiento por parte de la población sobre el derecho a revocar a sus autoridades en caso de mala gestión?					

9	¿Usted cree que la falta de educación cívica, es una barrera para cumplir con el mecanismo de control político de la población?					
10	¿Cuál es la barrera que no permite que los ciudadanos no utilicen la revocatoria en casos de mala gestión por parte de los presidentes regionales?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular:

962225882 Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199.

Dpto.403. SAN BORJA Título Profesional: CIRUJANO

DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 05/02/2021 -
LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN - 2020

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS POBLADORES DE LA REGION DE HUANCABELICA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. Organización	Existe una organización																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular:

962225882 Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199.

Dpto.403. SAN BORJA Título Profesional: CIRUJANO

DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 05/02/2021 -
LIMA

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.3 Título de la Investigación: **EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN - 2020**

1.4 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
11. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X	
12. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
13. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
14. Organización	Existe una organización lógicamente																					X	
15. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular:

962225882 Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199.

Dpto.403. SAN BORJA Título Profesional: CIRUJANO

DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 05/02/2021 -
LIMA



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

**TESIS: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA
DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN - 2020**

Investigadores: BACH. ESPINAL ROJAS SANDY GIOVANNA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN - 2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de

1 a 5Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

**TESIS: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN**

Ite m	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS POBLADORES DE LA REGION DE HUANCAVELICA	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene viviendo en la Región deHuancavelica?					
2	¿Usted conoce que tiene derecho a participar en la vida política de su departamento?					
3	¿Usted tiene conocimiento que tiene el legítimo derecho a participar en los procesos de revocación de sus autoridades?					
4	¿Cree usted que el derecho a la participación ciudadana legitima el poder y la soberanía que tiene el pueblo?					
5	¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo social?					
6	¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo económico de su región?					

7	¿Usted cree que la revocación legitima el poder del pueblo frente a la toma decisiones en bien de su región?					
---	--	--	--	--	--	--

TESIS: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE REGIONAL POR MALA GESTIÓN

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años tiene como especialista en Derecho Constitucional?					
2	¿Usted cree que la población desconoce sobre su derecho político?					
3	¿Usted cree que la población desconoce sobre los derechos de participación ciudadana?					
4	¿Usted cree que la participación ciudadana garantiza la democracia en el Perú?					
5	¿Cree Usted que la Revocatoria de autoridades permite ejercer un control por parte de la población cuando la funcionaria pública tiene una mala gestión pública que ponga en peligro el desarrollo social de su región?					
6	¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Gobiernos Regionales?					
7	¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Participación Ciudadana?					

8	¿Usted cree que existe falta de conocimiento por parte de la población sobre el derecho a revocar a sus autoridades en caso de mala gestión?					
9	¿Usted cree que la falta de educación cívica, es una barrera para cumplir con el mecanismo de control político de la población?					
10	¿Cuál es la barrera que no permite que los ciudadanos no utilicen la revocatoria en casos de mala gestión por parte de los presidentes regionales?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular:

943057310 Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503

RES JJ INCLAN S.J.MTítulo Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 05/02/2021 -
LIMA





FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA REVOCATORIA DEL PRESIDENTE
REGIONAL POR MALA GESTIÓN - 2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS
POBLADORES DE LA REGION DE HUANCAMELICA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	X	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización																				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular:

943057310 Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503

RES JJ INCLAN S.J.MTítulo Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 05/02/2021 -
LIMA





PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Arturo Walter NUÑEZ ZULUETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular:

943057310 Dirección domiciliaria: block 22 Dpto. 503

RES JJ INCLAN S.J.MTítulo Profesional: Abogado

Grado Académico: MAGISTER

Mención: Derecho del Niño y Políticas Públicas para la Infancia y Adolescencia

Lugar y fecha: 05/02/2021 -
LIMA



ANXO 4: ENTREVISTAS

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS POBLADORES DE LA REGION DEHUANCAVELICA

1. ¿Cuántos años tiene viviendo en la Región de Huancavelica?

50 Años yo nací aquí mis padres nacieron aquí.

2. ¿Usted conoce que tiene derecho a participar en la vida política de sudepartamento?

Si tengo conocimiento que tengo derecho al voto como todos los ciudadanos del Perú.

3. ¿Usted tiene conocimiento que tiene el legítimo derecho a participar en los procesos de revocación de sus autoridades?

Desconozco que es la revocatoria.

4. ¿Cree usted que el derecho a la participación ciudadana legitima el poder y la soberanía que tiene el pueblo?

Bueno conforme a la explicación de la revocación sí creo que el derecho a la participación ciudadana legitima el poder y la soberanía que tiene el pueblo.

5. ¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo social?

Las autoridades son elegidas para que hagan un buen gobierno es por ello que estoy de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo social

6. ¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo económico de su región?

Un pueblo necesita un buen desarrollo y si el Presidente Regional no realiza esta gestión o es deficiente entonces si estoy de acuerdo en la revocatoria.

7. ¿Usted cree que la revocación legitima el poder del pueblo frente a la toma decisiones en bien de su región?

Si creo que revocación legitima el poder del pueblo frente a la toma decisiones en bien de su región

POBLADOR DE HUANCVELICA N° 1

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS POBLADORES DE LA REGION DEHUANCAVELICA

1. ¿Cuántos años tiene viviendo en la Región de Huancavelica?

25 Años soy natural de esta región.

2. ¿Usted conoce que tiene derecho a participar en la vida política de su región?

Si tengo conocimiento que tengo el derecho a participar en la vida política de mi región de Huancavelica.

3. ¿Usted tiene conocimiento que tiene el legítimo derecho a participar en los procesos de revocación de sus autoridades?

Si tengo conocimiento que tengo el legítimo derecho a participar en los procesos de revocación de sus autoridades.

4. ¿Cree usted que el derecho a la participación ciudadana legitima el poder y la soberanía que tiene el pueblo?

Si creo que el derecho a la participación ciudadana legitima el poder y la soberanía que tiene el pueblo. Pero lo que pasa es que aquí los pobladores sobre todos los más ancianos no conocen las normas para ejercer sus derechos ciudadanos.

5. ¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo social?

Las autoridades son elegidas para que hagan un buen gobierno es por ello que estoy de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo social.

6. ¿Usted está de acuerdo que se debe revocar al Presidente Regional cuando tiene una mala gestión que afecte el desarrollo económico de su región?

Si estoy de acuerdo en el proceso de revocatorias si es que no solo el Presidente Regional si no que toda autoridad debe ser revocada si es que tiene una mala gestión en sus funciones y no traiga prosperidad económica en la región de Huancavelica.

7. ¿Usted cree que la revocación legitima el poder del pueblo frente a la toma de decisiones en bien de su región?

Si creo que revocación legitima el poder del pueblo frente a la toma de decisiones en bien de su región pero sobre todo cuando se realiza por la verdadera causa y no porque existe rivalidad entre el partido de turno con los demás partidos o agrupaciones políticas.

POBLADOR DE HUANCVELICA N° 2

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

1. ¿Cuántos años tiene como especialista en Derecho Constitucional?

Tengo 12 años como especialista en Derecho Constitucional.

2. ¿Usted cree que la población desconoce sobre su derecho político?

Si la población en general desconoce sus derechos y sobre todo no tiene un conocimiento de los mecanismos jurídicos para ejercer sus derechos políticos.

3. ¿Usted cree que la población desconoce sobre los derechos de participación ciudadana?

Si como dije anteriormente en ningún nivel de educación no se dicta un curso que tenga que ver con el ejercicio del derecho al voto y a la participación política de la población.

4. ¿Usted cree que la participación ciudadana garantiza la democracia en el Perú?

Bueno cuando los ciudadanos conocen sus derechos si se garantiza la democracia en el Perú.

5. ¿Cree Usted que la Revocatoria de autoridades permite ejercer un control por parte de la población cuando la funcionaria pública tiene una mala gestión pública que ponga en peligro el desarrollo social de su región?

Yo creo que la revocatoria de autoridades permite ejercer un control por parte de la población cuando la funcionaria pública tiene una mala gestión pública que ponga en peligro el desarrollo social de su región

6. ¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Gobiernos Regionales?

La sociedad cada vez evoluciona de tal manera cómo evoluciona esta hay cambios en la sociedad es por ello que desde mi punto de vista que quedan siempre habrá vacíos en una ley.

7. ¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Participación Ciudadana?

Si existen vacíos los cuales deben ser más específicos en cuanto al Régimen Económico de la Región y sobre la fiscalización con la finalidad de que estos sean más eficaces y no tener gestiones que no permitan el desarrollo de la región.

8. ¿Usted cree que existe falta de conocimiento por parte de la población sobre el derecho a revocar a sus autoridades en caso de mala gestión?

Si en todo el país existe sin embargo en nuestra región existe un incremento de la población con estudios primarios y también analfabetismo es un índice elevado esto incrementa el desconocimiento de los derechos de participación ciudadana sobre todo en la revocatoria.

9. ¿Usted cree que la falta de educación cívica, es una barrera para cumplir con el mecanismo de control político de la población?

Si nuestra Constitución establece que es deber del estado enseñar en todos los niveles de educación la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos y como no se cumple existe falta de educación cívica, la cual es una barrera para cumplir con el mecanismo de control político de la población.

10. ¿Cuál es la barrera que no permite que los ciudadanos no utilicen la revocatoria en casos de mala gestión por parte de los presidentes regionales?

Factor cultural y educación son barreras que no permite que los ciudadanos no utilicen la revocatoria en casos de mala gestión por parte de los presidentes regionales.

ABOGADO ESPECIALISTA N° 1

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL

2. ¿Cuántos años tiene como especialista en Derecho Constitucional?

Tengo 8 años como especialista en Derecho Constitucional.

3. ¿Usted cree que la población desconoce sobre su derecho político?

La población desconoce sus derechos y sobre todo no tiene un conocimiento de los mecanismos jurídicos para ejercer sus derechos políticos.

4. ¿Usted cree que la población desconoce sobre los derechos de participación ciudadana?

No conoce por que en ningún nivel de educación no se dicta un curso que tenga que ver con el ejercicio del derecho al voto y a la participación política de la población.

5. ¿Usted cree que la participación ciudadana garantiza la democracia en el Perú?

La educación y la cultura permiten el desarrollo de los pueblos y es por ello que la democracia es parte de un país culto y educado por cuanto al conocer sus derechos va permitir usar el uso legítimo de la revocatoria de alguna autoridad que no cumpla su función en bien del gobierno local o regional.

6. ¿Cree Usted que la Revocatoria de autoridades permite ejercer un control por parte de la población cuando la funcionaria pública tiene una mala gestión pública que ponga en peligro el desarrollo social de su región?

Bueno la revocatoria de autoridades permite ejercer un control por parte de la población cuando la funcionaria pública tiene una mala gestión pública que ponga en peligro el desarrollo social de su región

7. ¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Gobiernos Regionales?

La ley debe ser útil para los fines y propósitos y es por ello que al ser esta ley imprecisa y de existir vacíos son necesario las modificaciones pertinentes.

8. ¿Usted cree que existe vacíos en la ley de Participación Ciudadana?

Como dije en mi respuesta anterior si existe vacíos sobre todo en lo dispuesto del Régimen Económico de la Región y sobre la fiscalización con la finalidad de que estos sean más eficaces y no tener gestiones que no permitan el desarrollo de la región.

9. ¿Usted cree que existe falta de conocimiento por parte de la población sobre el derecho a revocar a sus autoridades en caso de mala gestión?

Si existe falta de conocimiento por parte de la población sobre el derecho a revocar a sus autoridades en caso de mala gestión

10. ¿Usted cree que la falta de educación cívica, es una barrera para cumplir con el mecanismo de control político de la población?

Si creo que la falta de educación cívica, es una barrera para cumplir con el mecanismo de control político de la población

11. ¿Cuál es la barrera que no permite que los ciudadanos no utilicen la revocatoria en casos de mala gestión por parte de los presidentes regionales?

Factor cultural y educación son barreras que no permite que los ciudadanos no utilicen la revocatoria en casos de mala gestión por parte de los presidentes regionales

ABOGADO ESPECIALISTA N° 2